

SUBASTAS

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

Autorizada esta Junta por Real orden de 5 del corriente para celebrar la subasta de las obras de construcción de un tinglado para abrigo de los operarios de este puerto, acordó señalar el día 27 del próximo mes de Mayo, a las doce de la mañana, para celebrar dicha subasta, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta hasta las trece horas de la mañana del día anterior al en que se celebre la subasta, acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 1.170,41 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.ª Las proposiciones serán abiertas ante la Comisión permanente de la Junta de Obras del Puerto y en el salón de sesiones de la misma el repetido día 27 del próximo Mayo, a las doce de la mañana, devolviéndose en el acto los resguardos de las fianzas provisionales, cuyas proposiciones sean rechazadas, reservando tan solo el de la que resulte más beneficiosa, hasta que hecha la adjudicación sea sustituido por el de la fianza definitiva.

La Coruña, 19 de Abril de 1924.—
El Secretario, Vicente Arias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un tinglado para abrigo de los operarios del puerto de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como por aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—371

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

En cumplimiento del artículo 9.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y de acuerdo con lo preceptuado en la regla séptima de la Real orden de 25 de Enero del corriente año se anuncia a concurso durante veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de una plaza de Auxiliar temporal provisional, vacante en el primer grupo de la Facultad de Derecho de esta Universidad, que comprende las asignaturas de Derecho Natural, Derecho Romano e Historia general de Derecho, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, consignadas en los Presupuestos generales del Estado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Decano de esta Facultad con los justificantes de sus méritos que aleguen.

El Auxiliar que sea nombrado habrá de cesar precisamente, según lo determinado en la regla octava de la mencionada Real orden de 25 de Enero próximo pasado, el día 30 de Junio próximo venidero.

Lo que de orden del Sr. Decano de esta Facultad se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de Abril de 1924.—El Secretario de la Facultad, Doctor B. del Campo-Redondo.—Visto bueno: El Decano, Ldo. Moris.

P—769

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

CARRETERAS—CONSTRUCCION

Habiéndose aprobado la liquidación de las obras ejecutadas por la contrata de los trozos primero y segundo de la carretera de Ciudad Real a Horcajo de los Montes por Las Casas y Porzuna, en la provincia de Ciudad Real, por Real orden de 6 de Diciembre de 1923, por su importe de 339.405,20 pesetas, resultando un saldo en contra del contratista de 31.284,32 pesetas, sin que la liquidación haya sido examinada y suscrita por D. Manuel Delgado, hijo del fallecido contratista de dichas obras, D. Antonio Delgado, que representa a los demás herederos, se le requiere para que dentro del plazo de treinta días presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real copia autorizada y legalizada de la declaración de herederos y de la escritura otorgando los poderes de los demás herederos en favor del citado D. Manuel Delgado.

Asimismo, dentro de ese plazo, deberá presentar la carta de pago que acredite haber hecho el reintegro del saldo a favor del Estado por valor de las 31.284,32 pesetas, y, por último, se le requiere también para que comparezca a examinar los resultados del expediente de revisión de precios de la contrata que a su debido tiempo fué

solicitado por el fallecido D. Antonio Delgado.

Ciudad Real, 15 de Abril de 1924.—
El Ingeniero Jefe de Obras públicas,
Ezequiel Naranjo.

P—766

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PORTAS

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del término de Moraña.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica de los años 1921 a 22, 1922 a 23 y 23 a 24 que dona Rosa García González, vecina de San Martín de Gargantans, en el Ayuntamiento de Moraña, y en la actualidad en ignorado paradero, adeuda a la Hacienda, se sigue procedimiento de apremio contra los bienes de la misma, habiéndosele embargado con tal objeto las fincas siguientes:

Donde llaman Percirriño, en el lugar de San Martín de Gargantans, del Ayuntamiento de Moraña, labradío, sembradura 11 áreas, 53 centiares, linda: Norte, camino de carro; Sur, riego de agua; Este, Mandarrón, y Oeste, herederos de D. Manuel Garabán.

Donde nombran Poza Grandé, en el mismo lugar, labradío, sembradura 16,37 áreas; linda: Norte y Oeste, camino público; Sur, rivozo que la sostiene, y Este, Encarnación Pérez.

En su consecuencia, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede para que en el término de tercero día entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente legalmente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, procedo, de conformidad con los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, remitir el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial, Gaceta de Madrid y tabla de anuncios del Ayuntamiento de este término, a fin de que pueda llegar a conocimiento de la deudora.

Moraña, 23 de Diciembre de 1923.—
El Agente, Eloy Pené.

P—64

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Saturnino Anguiano Laguardia, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ezaray.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-

bre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre y débito del deudor.

Jerónimo Dougué, 2.697,26 pesetas.

En Ezcaray a 21 de Agosto de 1923.
El Recaudador, Saturnino Anguiano.

P—

D. Saturnino Anguiano Laguardia, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ezcaray.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre y débito del deudor.

Jerónimo Dougué, 3.560,40 pesetas.

En Ezcaray a 21 de Agosto de 1923.
El Recaudador, Saturnino Anguiano.

P—

D. Saturnino Anguiano Laguardia, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ezcaray.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre y débito del deudor.

Jerónimo Dougué, 1.248,90 pesetas.

En Ezcaray a 21 de Agosto de 1923.
El Recaudador, Saturnino Anguiano.

P—

D. Saturnino Anguiano Laguardia, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ezcaray.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bq*

letín Oficial de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre y débito del deudor.

Jerónimo Dougué, 372,60 pesetas.

En Ezcaray a 21 de Agosto de 1923.
El Recaudador, Saturnino Anguiano.

P—

D. Saturnino Anguiano Laguardia, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ezcaray.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre y débito del deudor.

José María Hurtado, 117,30 pesetas.

En Ezcaray a 2 de Diciembre de 1923.—El Recaudador, Saturnino Anguiano.

P—

D. Saturnino Anguiano Laguardia, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ezcaray.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre y débito del deudor.

Jerónimo Dougué, 358 pesetas.

En Ezcaray a 21 de Agosto de 1923.—
El Recaudador, Saturnino Anguiano. P—26

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

Don Manuel Vázquez de Castro, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por los conceptos que se citan correspondientes al año 1923-24 de los pueblos que se nombran, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Julio o 13 de Septiembre últimos, la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarando incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventivo de embargo."

Nombres de los deudores.

Rústica.

Ignacio Camps Giralt, 5,18 pesetas.
Cayetano Galbat Tosas, 0,87.
Herederos de Salvador Bernal, 1,73.
Juan Baldrich Portas, 1,30.
María Vila Vila Portals, 1,02.
Miguel Puig Malart, 2,12.
Félix Rafana Buixeda, 3,41.
Herederos de Domingo Bernaset, pesetas 0,14.
José Blas Peix, 1,62.
José Font Gibert, 3,48.

Cristina Frigola Defaus, 0,80.
Miguel Bernal, 5,99.
José Noguera Crispí, 3,54.
José Tosas Buixeda, 1,76.
Sebastián Carreras Montell, 1,63.
Félix Giralt, 2,46.
José Suy Canals, 1,64.
Jaime Pons Serra, 2,95.
Aurora Farciel Asperó, 1,16.
Miguel Castell Gibert, 1,59.
Pedro Pérez Soler, 5,45.
Francisco Garriga Puig y Gardiñs Puig, 2,27.
Herederos de José Martí, 1,90.
Carmen Pujals Plá, 1,37.

Urbana.

Jaime Vilas, 1,11.
Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento admnistrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vall, 28, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 31 de Diciembre de 1923.—Manuel Vázquez. P—79

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SARRIA

Don Manuel Franco y Franco, Agente ejecutivo de la zona de Sarria.

Certifico: Que entre los valores pendientes de pago por los conceptos que se dirán, obrantes en la oficina de mi cargo, pertenecientes a varios ejercicios, a partir del año 1909 a 1922-23, existen los correspondientes a los deudores que a continuación se relacionarán, los cuales han sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, a medio de la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para al anotación preventiva del embargo."

Relación que se cita.

Rústica.

Juan López Sánchez, 0,75 pesetas.
David Martínez López, 1,97.
Antonio Arias González, 2,96.

Amadeo Armesto García, 2,82.
Angela Fernández, 0,27.
Juan González de Perros, 2,39.
Juan Alvarado Quiroga, 1,10.
Josefa Fernández, 0,82.
Manuel González Rodríguez, 1,41.
María Josefa y Estrella Rodríguez López, 2,49.
José López López, 5,64.
José Pérez García, 1,97.
Manuel López López, 1,11.
José Díaz Díaz, 4,21.
Pedro López López, 2,19.
Domingo Rodríguez Gudib, 3,08.
Emilio Díaz Díaz, 0,27.
Manuel López del Puente, 1,78.
José Grandas Fernández y hermanos, 1,68.

Francisco Fernández Méndez, 7,60.
Francisco López Díaz, 1,97.
Gerardo Rodríguez Díaz, 1,41.
Manuela Fernández Armesto, 1,41.
Juan Fernández López, 1,10.
José López Fernández, 0,55.
Antonio Rodríguez López, 2,37.
Manuel Sánchez López, 3,64.
Manuel Fernández, 0,27.
Manuel López Rodríguez, 0,82.
Ramón Somoza, 1,68.
Cesáreo Rodríguez López, 2,40.
Antonio López, 1,11.
Y. de Jesús Somoza, 1,68.
José Hernández Díaz, 8,34.
Pedro Guitián Rodríguez, 2,53.
Jesús Rodríguez Cruz, 1,97.
Rifa Rodríguez Díaz, 2,82.
Andrés López, 3,01.
Domingo Rodríguez Rodríguez, 1,79.
José López López, 2,53.
Ramón González Somoza, 3,00.
Andrés Sánchez, 0,27.
Justo Macía Baamonde, 75,26.
Luis Carrozas Saco, 0,82.
José López Fernández, 0,55.
José Gayoso Lois, 3,64.
José García Pallarés, 0,55.
José Rodil Trasorras, 0,27.
Manuel Reboiri Lois, 4,21.
Antonio Rodríguez López, 0,27.
José Vázquez López, 1,68.
Valentín Lois Cabañas, 19,86.
Manuel Fernández López, 1,62.
Antonio López López de Ciguñeña, 0,55.

Juan Díaz, 0,82.
Antonio Durán López, 0,55.
Luis García Sanz, 0,27.
Pedro López Toirán, 0,55.
Manuel María López López, 0,55.
Pedro López Incógnito, 0,82.
Antonio López Herrero, 1,10.
Cástor López García, 0,27.
Constantino López López, 1,10.
Manuel López López, 1,10.
Pedro López Varela, 2,82.
Pedro Prieto Gómez, 1,10.
José Trebolle Gómez, 0,82.
Francisca Vázquez Varela, 1,41.
Antonio Sánchez Valcarcel, 3,36.
José Armesto Pérez, 2,82.
Antonía Fernández, 0,55.
Domingo López Tallón, 0,83.
José Melle Castro, 1,10.
Pedro Díaz López, 15,11.
Herederos de Manuel García de Jorlán, 11,08.

Josefa Lebon López, 1,11.
Juan Rodríguez Valiña, 8,81.
Manuel Vázquez Peña, 2,04.
Vicente Mera Neira, 3,36.
José Neira Porti, 1,68.
José Rodríguez Toirán, 5,89.
Manuel Castro Sánchez, 0,27.
Josefa Díaz López, 1,41.

Francisca Fernández Díaz, 0,55.
 Francisco López Quinté, 0,27.
 José López Díaz, 0,55.
 Enrique López Arias, 0,27.
 Manuel Pereira Páquez, 0,27.
 Casiano Piñero Santamaría, 2,82.
 Luis Quiroga Espín, 5,64.
 Francisco Tourón, 1,10.
 Ramón Seijas, 5,89.
 Antonio Bolaño, por él, Andrés Gómez, 1,11.
 Claudio Castro Janeiro, 1,68.
 Antonio López Paz, 0,27.
 Andrés López, 8,18.
 Josefa Saco, 3,36.
 Vicenta Moureló Guitián, 3,36.
 José López Teirán, 0,82.
 Manuel Pérez Muñoz, 2,24.
 Pedro Castro Lucena, 2,82.
 Pdefonso Alcalde Santander, 3,89.
 José González Rodríguez, 1,97.
 Manuella Díaz, V. de Amaro, 1,68.
 Juan López de Lastera, 0,27.
 Manuel González Macía, 9,55.
 Rosa Fernández López, 2,49.
 Concepción Fernández López, 9,55.
 Enrique Prado Prado, 1,68.
 Manuel Díaz Pérez, 1,68.
 Jesús Vila López, 1,11.
 Julián Fernández, 7,44.
 Gumersindo Alvaredo, 3,64.
 Manuella Cabañas López, 3,86.
 José Barreal Otero, 2,24.
 Josefa López, 1,68.
 Joaquín Fernández, 2,11.
 Juana Castro, 0,55.
 Antonio López Méndez, 2,18.
 Francisco García Pérez, 2,82.
 Manuella Tuñía, 1,41.
 Gerardo Taboada López, 3,64.
 Froilán López, sus herederos, por él Manuel López, 0,55.
 Justo López Vázquez, 1,41.
 Ramón Pardo Cadorniga, 63,36.
 Manuel González Somoza, 3,36.
 Juan Neira, por él, José Díaz, 0,82.

Urbana.

Agustín Rodríguez Monteagudo, 0,63.
 José Armesto Pérez, 3,60.
 Juan Colás Díaz, 2,32.

Utilidades, tarifa 2.ª

Benigno Alvarez López, 8,62.
 Francisco Alvarez Gómez, 3,45.
 Manuel Casanova, 0,29.
 Pedro Casas González, 6,10.
 Manuel Castro López, 25,87.
 Balbina Díaz López, 3,01.
 Antonio Díaz García, 0,89.
 Francisco Iglesias, 2,23.
 José García, 1,20.
 Miguel Jurgo y Tomasa Cotiñas, 2,69.
 Juan López Incógnito, 200.
 Enrique López Porto, 5,68.
 José López Sarri, 2,54.
 Domingo López Otero, 3,45.
 Josefa López González, 1,03.
 José López, 1,84.
 José M.ª de la Pta. del S. Compañía, 1,55.
 Vicente Rodríguez, 2,81.
 María Pérez, 8,33.
 Manuella Piñero, 6,48.
 Francisco Rodríguez, 10,77.
 Manuel Rodríguez Rodríguez, 0,48.
 María Juana Vázquez, 6,47.
 Francisco Rodríguez, 4,29.
 Antonio Iglesias Vázquez, 2,80.
 Antonio Veiga Moureló, 18,32.

Y como la providencia transcrita no pudo ser notificada a los relacionados deudores en la forma prescrita en el

artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por haber fallecido unos, desconociéndose sus herederos y resultar asimismo desconocidos por sus nombres y apellidos y ausentes en ignorado paradero claros, dando cumplimiento a lo que en último término previene el artículo 142 de la citada Instrucción, firmo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sarria a 6 de Noviembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Manuel Franco.

P—77

Don Manuel Franco y Franco, Agente ejecutivo de la zona de Sarria.

Certifico: Que entre los valores pendientes de pago por los conceptos que se dirán, obrantes en la oficina de mi cargo, pertenecientes a varios ejercicios, a partir del año 1909 al 1922-23, existen los correspondientes a los deudores que a continuación se relacionarán, los cuales han sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, a medio de la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita

Rústica.

Pedro Fernández Rodríguez, además por cuotas y recargos, 5,16.
 José R. López, 1,10.
 Juan López López González, 2,39.
 Antonio López García, 11,74.
 José López López, 2,34.
 Ramón López, 1,10.
 Herederos de Francisco López, 18,18.
 José Rodríguez López, 7,42.
 José Rodríguez, 22,95.
 Pedro Rodríguez Blanco, 1,10.
 José López López, 2,81.
 Juan López Novelle, 3,37.
 María López Pedro, 2,81.
 José López Rodríguez, 0,27.
 María López Grancino, 2,81.
 José López González, 19,38.
 Gertrudis Pérez, 2,81.
 Antonio Armesto, 22,82.
 José Castro López, 38,71.
 José López Díaz, 19,79.
 Francisco Núñez, 10,92.
 Chaos Arias y hermanos, 2,57.
 Herederos de Andrés Díaz, 84,48.
 Serafín Pérez López, 1,99.
 María López, 1,75.

Manuela López, 2,85.
 Concepción Vázquez, 16,19.
 Andrés Fernández, 6,47.
 Manuel Ogea López, 19,02.
 María Abella, 3,17.
 Dolores López Gómez, 10,95.
 José López Incógnito, 5,81.
 María Juana López Fernández, 2,53.
 Antonio López, 5,34.
 Manuel Ogea, 16,22.
 Jesús Rodríguez López, 17,72.
 Francisco Rodríguez Ogea, 2,49.
 Juan López Rodríguez, 7,65.
 José Rodríguez Rodríguez, 0,55.
 Pedro Juan Castro Rodríguez, 7,99.
 Carmen González Rodríguez, 1,96.
 Antonio Rodríguez, 10,12.
 Tomás Rodríguez Losada, 26,70.
 Camilo Rodríguez López, 1,49.
 Juan López, 15,60.
 José López Fernández, 0,81.
 Manuella López Rodríguez, 5,82.
 José López, 2,81.
 José López Seara, 2,24.
 Cesarcio Rodríguez Dieguez, 7,81.
 Manuel Rodríguez Méndez, 5,51.
 José López Fernández, 1,49.
 José Rodríguez Parga, 10,37.
 Manuel López Vázquez, 18,07.
 José López, 0,52.
 Jesús Rodríguez López, 1,41.
 Manuel López, 1,41.
 Domingo López Rodríguez, 3,93.
 Angel Díaz López, 31,24.
 María López, 5,36.
 José Rodríguez González, 6,75.
 Angel Vázquez, 2,67.
 María Josefa Díaz, 5,06.
 José García López, 11,79.
 José López Incógnito, 4,49.
 Pedro Pérez Espiño, 4,49.
 José Fuente, 1,07.
 José López Lamas, 7,98.
 Juan López Fernández, 0,55.
 Ramón Gontan Méndez, 1,34.
 Francisco González López, 7,97.
 José Pérez Alvarez, 2,48.
 Ramón Alvaredo Osorio, 16,88.
 Juan María Cosmade, 5,06.
 Pedro Arias, 3,34.
 Juan Bagudo, 3,11.
 Camporrio Boan, 12,04.
 Juan Boan Arias, 4,22.
 Camila Barcos, 6,75.
 Benito de Marcos, 3,08.
 José Carballo, 6,86.
 Julián Caborrécelle, 11,79.
 Carballal Reiriz, 48,70.
 José Camba, 28,18.
 Manuel Castro Forcadas, 8,48.
 José Castaños, 2,81.
 Bernardo Castro Souto, 9,27.
 Juan Carballo, 3,36.
 Sucesor de Campo Mayor, 21,51.
 Domingo Chantre, 81,73.
 Manuel Díaz, 9,01.
 Juan Díaz, 3,36.
 Antonio Díaz, 3,36.
 Manuel Díaz, 10,07.
 Antonio Fernández Rodríguez, 1,37.
 Camilo García Baamonde, 25,35.
 Francisco González López, 12,66.
 María Juana González, 6,51.
 Juan González, 6,37.
 Ramón Gutiérrez de la Peña, 143,56.
 Francisco López Díaz, 8,78.
 Flora López López, 8,00.
 Andrés López López, 5,34.

José López, 2,22.
 Juan López, 5,84.
 Angel López, 10,75.
 Manuel López, 3,49.
 Juan López, 8,77.
 Domingo López, 5,57.
 Francisco López, 4,25.
 Josefa López Carballoda, 3,36.
 Domingo López, 2,24.
 Manuel López Méndez, 9,36.
 Genoveva López Domínguez, 3,22.
 Manuel López Viñas, 2,81.
 Julián López Rodríguez, 7,30.
 Celestino Losada Arias, 27,66.
 Manuel López Suarez, 11,69.
 José López, 23,82.
 Manuel López Vázquez Ramil, 5,31.
 Pedro López Castañeira, 9,71.
 Manuel López, 3,64.
 Pedro Méndez, 2,66.
 Bernardo Morelle, 4,94.
 Francisco Méndez, 7,33.
 José Méndez, 11,99.
 Ramón Mel Cornide, 21,79.
 Pedro Núñez, 5,31.
 Domingo Pérez Díaz, 11,03.
 José Pérez Alvarez, 1,99.
 Manuel Páramo, 20,17.
 Rosa Pérez, 2,64.
 Pedro Pérez González, 1,70.
 José Rodríguez Lamapereira, 16,14.
 Domingo Rodríguez Fernández, 26,54.
 José María Rodríguez, 4,33.
 Domingo Rodríguez, 6,26.
 Francisco Rodríguez, 11,10.
 Pedro Rivera, 4,23.
 Teodomiro Rodríguez Vázquez, 2,23.
 Manuel Rodríguez Arias, 12,49.
 Juan M. Rodríguez Díaz, 1,96.
 Manuel Rodríguez Quiroga, 2,49.
 José Saco, 16,11.
 Guadalupe Somoza, 23,04.
 José Soto Novo, 2,64.
 Pedro Sánchez, 22,70.
 Pedro Torres, 0,82.
 Concepción Veiga, 6,72.
 Manuela Veiga, 5,35.
 Juan María Varela Santos, 5,34.

Urbana:

José R. López, 0,98.
 José Rodríguez López, 3,19.
 José Rodríguez, 6,37.
 Pedro López López, 0,31.
 Herederos de Francisco López, 1,19.
 José Rodríguez Rodríguez, 2,30.
 Juan Rodríguez Avelleira, 1,63.
 Jerónimo Arias Arias, 2,60.
 Juan López Varela, 0,98.
 Antonio Armesto, 7,14.
 José Castro López, 1,86.
 José Castro, 9,34.
 Pedro López Torres, 10,35.
 Herederos de Andrés Díaz, 3,35.
 José Pérez García, 3,61.
 Manuela López, 3,08.
 Manuela López, 0,63.
 Francisco López, 5,79.
 Antonio López Sobrado, 4,10.
 José López Incógnito, 0,98.
 Jesús Rodríguez Rodríguez, 1,93.
 Francisco López López, 1,24.
 Manuel López Rodríguez, 10,14.
 Tomás Rodríguez Losada, 5,69.
 Camilo Rodríguez López, 3,28.
 José López, 0,87.

Manuel López Armesto, 0,63.
 Juan López, 2,11.
 Manuela López Rodríguez, 0,61.
 Pedro Carreira, 2,35.
 José López, 2,76.
 Enrique Rodríguez Diéguez, 1,31.
 Manuel Rodríguez Diéguez, 2,65.
 Manuel Rodríguez Méndez, 2,31.
 Manuel Veiga Ogea, 1,63.
 Juan Gesto Vázquez, 2,30.
 José López Fernández, 0,31.
 Herederos de Francisco Rodríguez, 0,99.
 Manuela López, 1,19.
 José María Rodríguez Fernández, 3,28.
 Manuel López Vázquez, 6,18.
 Manuel Rodríguez Sánchez, 0,63.
 Domingo Rodríguez Somoza, 1,31.
 José López, 2,62.
 Pedro Díaz Moreno, 2,45.
 José López, 1,95.
 Manuel López, 2,93.
 Angel Díaz López, 7,86.
 María Josefa Díaz, 2,95.
 José López Incógnito, 1,63.
 Pedro Pérez Espino, 0,72.
 Manuel López, 3,59.
 José Díaz Fernández, 0,98.
 José Pérez López, 0,87.
 Juan López Varela, 3,08.
 José María Taboada, 12,36.
 José González Somoza, 28,29.
 Ramón Vázquez López, 9,05.
 Carmen Vázquez López, 9,05.
 Manuel López Luaces, 27,05.
 Manuela López, 3,98.
 Manuel López, 8,30.
 Pedro Juan Castro Rodríguez, 5,17.
 José López Fernández, 3,12.
 José López, 1,47.
 Manuel López Vázquez, 1,39.
 Angel Aira, 0,77.
 José Ramón Arias, 3,48.
 Joaquín Arias y José Arias López, 2,34.
 María Juana Arias, 0,95.
 Antonio Fernández y José Esplañero, 1,39.
 Carmen Fernández Losada, 8,51.
 Antonio González López, 2,67.
 Francisco González López, 1,73.
 José Ramón González, 1,89.
 Manuel López Díaz, 6,92.
 Juan López Quiroga, 0,96.
 Francisco López, 3,81.
 Felipe López Rodríguez, 4,17.
 Urbano Losada, 1,64.
 Antonio López Dolores y Filomena Vázquez, 25,05.
 José R. López, 1,22.
 José López Vázquez, 3,10.
 José Ogea López, 3,53.
 Francisco Rodríguez P., 1,51.
 Andrés Tobas, 35,61.
 Miguel Rodríguez, 1,73.
 Juan Rodríguez Díaz, 0,86.
 María López, 5,79.
 Antonio Pérez López y Ramona O. Alvarez, 8,05.
 José Arias Fernández, 3,45.
 Pedro Díaz Vázquez, 21,21.
 María M. Rueda Losada, 3,79.
 Manuel Varela y Teresa Castro, 2,30.
 Josefa López, 7,67.
 Manuel López y López, 1,54.
 Concepción López Besteiro, 3,85.
 Carmen González e hijos, 15,18.
 Angel Díaz López, 3,41.

Francisco Vila, 1,31.
 José Castro López, 3,15.
 Francisco López Rodríguez, 14,06.
 Clara Rodríguez Rodríguez, 15,96.
 José María Díaz, 1,06.
 José Fernández Pallarés, 5,27.
 Nicolás González López y Elisa Pernas, 0,71.
 Antonio Vila López, 6,90.
 María María López y Serafina Maia, 7,09.
 Josefa López, 1,08.
 Juan Rodríguez Mourello y Benito Rodríguez Varela, 20,83.
 Santiago Noboa López, 1,63.
 Manuela Rodríguez Lor y Domingo López López, 1,92.
 Ricardo García y Encarnación López, 1.
 Juan Sánchez Varela, 2,07.
 Vicente Rivera, 1,39.
 Manuel Rivera López, 1,73.

Y como la providencia transcrita no pudo ser notificada a los relacionados deudores en la forma prescrita en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por haber fallecido unos, desconociéndose sus herederos y resultar asimismo desconocidos por sus nombres y apellidos y ausentes en ignorado paradero otros, dando cumplimiento a los que en último término previene el artículo 142 de la citada Instrucción firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sarria a 6 de Noviembre de 1923.
 Manuel Franco.

P—76

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Mario Coreminas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra el contribuyente de Pens. don Francisco Mas Sala, por débitos de la contribución industrial del año 1922-1923, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer los descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, advirtiéndole que en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, podrá satisfacer la cantidad de 13,45 pe-

setas que adeuda, con los recargos y las costas del procedimiento.

Pons a 1 de Diciembre de 1923.—

El Agente, Mario Corominas.

P—40

ANUNCIOS OFICIALES

SEGURO MEDICO (S. A.)

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Fondos públicas: Existencia en depósito.....	52.538,00
Rianzas: Por la constituida en valores.....	5.600,00
Arsenal quirúrgico: Saldo e inventario.....	3.891,96
Mobiliario: Saldo e inventario.....	17.147,90
Accionistas: Por saldo de la cuenta de acciones.....	17.600,00
Caja: Existencia en efectivo.....	2.425,48
Dividendo activo: Por saldo de lo distribuido a los Accionistas.....	22.000,00
TOTAL.....	121.203,34

PASIVO

Capital: Importe de 44 acciones.....	44.000,00
Fondo de reserva: Importe del mismo.....	32.940,00
Partes: En depósito.....	205,00
Pérdidas y Ganancias: Por las utilidades del presente ejercicio.....	44.058,34
TOTAL.....	121.203,34

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	Pesetas.
Resultas del ejercicio anterior.....	3.200,94
Utilidades líquidas del presente ejercicio.....	40.757,40
TOTAL.....	44.058,34

Distribución del beneficio:

Dividendo de 500 pesetas por acción.....	22.000,00
Se destina al fondo de reserva.....	20.000,00
A amortización 15 por 100 sobre material quirúrgico sobre pesetas 3.891,96.....	583,79
A amortización 5 por 100 sobre el mobiliario sobre pesetas 17.147,90.....	857,39
A resultas que pasa al próximo ejercicio.....	617,16
TOTAL.....	44.058,34

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—
El Tesorero, Juan Luis de Madariaga.
El Contador, Luis Perpiñá.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Muñoz del Portillo. X—1244

ELECTRICA DE PUERTOLLANO

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en fianza.....	67.500,00
Depósitos.....	601,75
Maquinaria.....	89.374,14
Edificios y viviendas.....	71.917,62
Argamasilla.....	60.000,00
Almacén general.....	12.682,13
Taller y herramientas.....	3.250,36
Mobiliario y efectos.....	4.637,49
Tubería y transformadores.....	11.625,00
Administración de Puerto-llano.....	22.751,72
Caja.....	2.338,23
Subestación principal y líneas altas.....	100.000,00
Red de distribución.....	182.405,13
Instalaciones gratuitas.....	10.766,76
Varios deudores.....	12.462,14
Pérdidas y Ganancias.....	133.430,53
TOTAL.....	785.152,00

PASIVO

Capital.....	625.000,00
Díaz Patón.....	1.011,27
Consejo de Administración.....	67.500,00
Papel pendiente de cobro.....	20.420,26
Banco Español de Crédito.....	50.000,00
Izquierdo.....	5.416,98
Peñarroya.....	3.000,00
Varios acreedores.....	8.002,10
Impuesto del 17 por 100.....	5.801,39
TOTAL.....	785.152,00

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 29 del actual, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Postas, número 50, principal derecha, para la aprobación de cuentas y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores Accionistas desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual es preciso cumplir las formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 22 de Abril de 1924.—El Director-Gerente, Andrés de Retana.

X—1239

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado el adicional número 800 de la póliza número 7.812 que libró la Previsión a don Raimundo Puig y Durán, de Barcelona, en 12 de Septiembre de 1888, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 14 de Abril de 1924.—El Administrador, V. Muntadas.

X—1235

ELECTRICA DE GUADALAJARA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Administradores por depósitos necesarios.....	15.000,00
Gastos de establecimiento Idem de id. del salto de Añón.....	40.742,69
1.355.996,14	
Administración Guadala-jara.....	9.809,93
Créditos pendientes e impuesto por cobrar.....	41.631,36
Almacén.....	12.217,03
Caja.....	106,85
Varios deudores.....	981,40
TOTAL.....	1.476.484,84

PASIVO

Capital.....	1.000.000,00
Depósitos de Administra-dores.....	15.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	135.222,85
Facturas pendientes.....	43.259,77
Fondo de reserva.....	19.532,00
Amortización.....	242.319,93
Varios acreedores.....	21.119,29
TOTAL.....	1.476.484,84

Aprobado en Junta general de socios en 12 del corriente mes.

Por el Consejo de Administración: El Director-Gerente, Alfonso Torán.

Acordado en Junta general el pago de 6 por 100 de dividendo por el ejercicio social de 1923, libre de impuestos, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que podrán hacerlo efectivo, previa presentación del cupón número 15, en el domicilio social, calle del Marqués del Riscal, número 14, los lunes, martes y miércoles laborables, de cinco a siete de la tarde, desde el día 5 de Mayo próximo.

Madrid, 22 de Abril de 1924.—El Director-Gerente, Alfonso Torán.

X—1240

LA NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ASEGURADOS

La Junta general ordinaria se celebrará el 26 del actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Fuencarral, 72, segundo, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Madrid a 22 de Abril de 1924.—El Secretario, M. de Mendoza.

X—1242

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

La Junta general ordinaria prevista en los artículos 61 al 67 de sus Estatutos, se celebrará el día 20 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 38, Madrid.

Madrid, 19 de Abril de 1924.—Por el Consejo de Administración: El Consejero Delegado, Luis Silveira y Casado.

X—1237

**SOCIEDAD MUSICAL DANIEL
(S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas a Junta general, para el 10 de Mayo próximo, con objeto de discutir y aprobar en su caso la Memoria y balance general, correspondientes al ejercicio de 1923 de esta Sociedad.

Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Secretario, Gregorio Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Ernesto de Quesada. X—1243

**DELEGACION DE HACIENDA DE
LA PROVINCIA DE LUGO**

D. Ramiro Díaz Verdes, vecino de Lugo, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito necesario con interés, constituido en la Caja sucursal de esta provincia el 11 de Abril de 1912, con los nú-

meros 79 de entrada y 8 de registro, importante 180 pesetas.

Lo que se hace público para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan formularse dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor el referido resguardo, expidiéndose por lo tanto un nuevo duplicado del mismo.

Lugo, 15 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, José Vales. X—1236

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones, expedido por la Caja general de Depósitos, corres-

pondiente a los de 1.º de Enero de 1922 a 1.º de Enero de 1924, del depósito números 249.546 de entrada y 98.349 de registro, que tenía constituido D. Prudencio Valle y Regato, y que le fué devuelto en 12 de Diciembre de 1923, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El Director general, Juan Ródenas. X—1245